

## **AYUDAS A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRÁFICA 2011**

### **Modalidad I: Ayudas a la producción de Largometrajes.**

1. Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a apoyar la producción de largometrajes cinematográficos de ficción, documental o animación.
2. Las solicitudes presentadas deberán reunir, al menos, dos de las siguientes condiciones:
  - a. Que el director/a del largometraje sea natural o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2010.
  - b. La productora solicitante estará radicada fiscalmente en Navarra durante todo el proyecto.
  - c. El rodaje se realizará en Navarra, al menos, en un 50%.
  - d. Que el tema de la película tenga una relación directa con personajes, historia o cualquier otra dimensión específica de Navarra.
3. La Comisión de Valoración, previo informe de los servicios técnicos de la Fundación INAAC, podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores.
4. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2011 y finalizar el proyecto dentro de los doce meses siguientes a partir del inicio del rodaje.
5. Se considera "largometraje cinematográfico" a toda obra audiovisual de una duración de 60 minutos o mayor, destinada a su explotación comercial en salas de exhibición de cine.
6. Requisitos de los solicitantes.
  - 6.1. Pueden optar a esta ayuda las empresas de producción cinematográfica establecidas en un estado miembro de la Unión Europea que estén inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE.
  - 6.2. No podrán acceder a las ayudas los proyectos que, en el momento de la decisión final de la Comisión de Valoración, ya se hayan convertido en películas habiendo recibido la preceptiva calificación, hayan sido estrenadas o exhibidas en festivales cinematográficos.
  - 6.3. No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.4. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30% de la producción total. En el caso de que coproduzcan varias empresas que reúnan las condiciones de las bases de esta convocatoria, la solicitud deberá ser conjunta y solidaria, y computará la suma de la participación de cada una de ellas. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior a las establecidas en el apartado 12.4 de la participación real del productor solicitante.

## 7. Presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán a la Fundación INAAC en el Registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

7.2. Las solicitudes podrán presentarse antes de las 14:00 horas del 18 de febrero de 2011.

7.3. Se admitirá un máximo de un proyecto por solicitante o por director.

## 8. Documentación requerida.

8.1. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- Documentación legal acreditativa de lo estipulado en la base 6 de los requisitos para la modalidad (inscripción en el registro).
- Certificados originales o copias compulsadas acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).
- Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación establecida en la base 9 de esta modalidad.

## 9. Documentación específica.

9.1. La memoria explicativa del proyecto, incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:

- Historial del director/a de la película, de la empresa productora, del guionista y del productor ejecutivo.
- Guión literario definitivo.
- Acreditación de tener los derechos del guión.
- Plan de rodaje.
- Presupuesto detallado por partidas. Como anexo se especificarán los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con sede permanente en Navarra, así como su incidencia en el presupuesto.
- Plan de rodaje con fecha de inicio y fin de rodaje, así como el plan de producción con fecha de finalización del proyecto,
- Porcentaje del rodaje previsto en Navarra y detalle del mismo.
- Equipo técnico y artístico, con los siguientes apartados:

- Relación nominal y curriculum de los actores y actrices principales, secundarios y aquellos que intervengan en colaboraciones especiales.
- Relación nominal y curriculum de los siguientes profesionales: guionista y, si procede, autor de la obra preexistente en que se base el guión, director, productor ejecutivo, director de fotografía, director artístico, director de producción, autor de la música, montador, maquillaje y peluquería, primer ayudante de dirección y jefe de sonido.
- Se especificarán los profesionales, naturales o empadronados en Navarra, del equipo artístico y técnico.
- Relación de becarios que se incluirán en la producción, en al menos tres departamentos, durante el rodaje o el montaje de la película

9.2. Si se diera el caso de que el rodaje de la película se hubiera iniciado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar declaración de la fecha de inicio del rodaje y de fin de rodaje, si lo hubiere, y del estado actual de la producción.

9.3. Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el apartado 9.1 de esta modalidad.

9.4. Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos del INAAC requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Esta petición se realizará por internet al correo suministrado por el solicitante, que deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días desde la comunicación, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

9.5. Los formatos admitidos en el CD-ROM serán: PDF (legible con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatible con este formato). Cada CD-ROM deberá contener un único documento, en los formatos descritos, con toda la documentación exigida y con un índice de su contenido en las primeras páginas.

10. En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar la película en coproducción con otra u otras empresas productoras, deberá presentar además:

- Documentación legal que acredite la coproducción y su porcentaje de participación empresarial.
- Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

11. Órganos de tramitación y evaluación.

11.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios técnicos y administrativos de la Fundación INAAC.

11.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por dos técnicos de la Fundación INAAC, uno de ellos actuará como secretario, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC y dos expertos

en el área de la cinematografía nombrados por la Fundación INAAC. Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un informe y propuesta que será vinculante. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

## 12. Criterios para la concesión.

12.1. La Comisión de Valoración elevará el informe y la propuesta de concesión de ayudas a la Dirección de la Fundación INAAC, donde establecerá una puntuación del 1 al 100, que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- La calidad y creatividad del proyecto presentado (40 puntos).
- La viabilidad del proyecto reflejada en los compromisos del plan de financiación (25 puntos).
- El volumen de rodaje en Navarra (15 puntos).
- Equipo técnico y artístico y los recursos empresariales y humanos de Navarra implicados (10 puntos).
- El rodaje en euskera o el compromiso formal de versión en esta lengua (5 puntos).
- El compromiso formal de estreno comercial en Navarra (5 puntos).

12.2. La comisión podrá solicitar aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.

12.3. En ningún caso recibirán ayudas y no pasarán a ser evaluados en los siguientes criterios las solicitudes que no alcancen una puntuación de 25 puntos en el apartado a) y de 15 puntos en el apartado b) de los criterios de valoración para la concesión.

12.4. La ayuda máxima a producción de largometrajes será de 100.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 60 y 74 puntos la ayuda máxima será de 50.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 50% del presupuesto aceptado.

12.5. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 60 puntos en el conjunto de los criterios de valoración. El hecho de recibir más de 60 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, de acuerdo con los criterios de la Comisión de valoración.

## 13. Acuerdo de concesión de las ayudas.

13.1. A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.

13.2. El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará a los solicitantes de las ayudas. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este

plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncian a la ayuda. Esta notificación se presentará a la Fundación INAAC en el registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

#### 14. Obligaciones de los beneficiarios.

- 14.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 14.2. Incorporar al rodaje, en régimen de prácticas, al menos a tres becarios naturales o empadronados en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2010, circunstancia ésta que se justificará con el certificado de empadronamiento y que deberá mantenerse durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda, en alguna de las siguientes especialidades: producción, dirección, fotografía, arte, sonido y montaje. Los becarios podrán ser alumnos o graduados de centros reglados de enseñanza artística o audiovisual.
- 14.3. Mencionar en los créditos de la película en cartón único, en el cartel, anuncios, publicidad, notas de prensa o cualquier documento de promoción, que la actividad se ha realizado con la colaboración del INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) - Gobierno de Navarra, incluyendo los logos oficiales de dichas instituciones. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones de la Fundación INAAC en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.
- 14.4. Comunicar a la Fundación INAAC la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos.
- 14.5. Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de los técnicos de la Fundación INAAC, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- 14.6. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
- 14.7. Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 14.8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- 14.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 14.10. Acordar con la Fundación INAAC el pre-estreno de la película en Navarra y en el caso de compromiso formal de estreno en Navarra realizado en la solicitud, acordarlo igualmente. Los costes de este pre-estreno o del estreno de la película serán a cargo de los beneficiarios.
15. Justificación del cumplimiento.
- 15.1. Presentar antes del 31 de diciembre de 2011 declaración de inicio de rodaje.
- 15.2. En el caso de no iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2011 o de no finalizar el proyecto antes de los doce meses tras el inicio de rodaje, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC. Estos técnicos elevarán una propuesta de concesión o denegación del aplazamiento a la dirección de la Fundación INAAC que tomará la decisión.
- 15.3. Entregar en la Fundación INAAC, al término del proyecto, y en todo caso dentro de los doce meses a partir del inicio del rodaje:
- a) Una copia nueva del largometraje en versión original, en formato 35 mm, así como una copia en Betacam digital y en DVD. Cuando la copia final se haya realizado en formato digital (y no existiese copia en 35 mm) una copia master en Alta Definición (el tipo de formato será establecido por los técnicos de la fundación INAAC), así como una copia en Betacam digital y en DVD. Si la versión original no es en ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano. Si la versión original es en euskera, y no existiese versión en español, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano. Si existiese versión en español se entregará al menos una copia en Betacam digital y en DVD de dicha versión.
  - b) La acreditación del coste del largometraje mediante un informe de auditoría, emitido por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de revisión de los gastos de la película. Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones ni las aportaciones no reintegrables concedidas por otra administración, empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente servicio público de televisión.
  - c) Declaración jurada de otras ayudas concedidas al proyecto en la fecha de entrega de la documentación final.
  - d) 5 ejemplares de los carteles, afiches y demás materiales promocionales que se editen.
  - e) Autorización fehaciente para el uso y exhibición de la película por la Fundación INAAC en sus actividades de promoción de la cinematografía de Navarra y en las actividades de la Filmoteca de Navarra.

16. La Fundación INAAC se reserva el derecho a presentar y difundir públicamente la película en los años siguientes al de su entrega, siempre que se haga con un carácter y propósito de promoción cultural.

17. Pago, plazo y forma de justificación. El importe de las ayudas concedidas se abonará de acuerdo a las siguientes condiciones y plazos:

- El 25% al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, previo cumplimiento de lo establecido en el punto 13.2 de las bases de la convocatoria. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias a favor de la Fundación INAAC por importe igual al de la cantidad anticipada en este primer plazo.
- Un segundo pago de un 25 % de la ayuda concedida, una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado en la fase de preproducción (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, igual o superior, al anticipo realizado en el primer pago.
- Un tercer pago de un 25 % de la ayuda concedida, a la presentación de la declaración de inicio de rodaje y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, igual o superior, al anticipo realizado en el segundo pago.
- El 25% restante al término del rodaje del proyecto y previa presentación de la declaración de fin de rodaje y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, igual o superior, al anticipo realizado en el tercer pago; y declaración jurada de otras ayudas concedidas al proyecto en la fecha de fin de rodaje.
- Para la justificación de gastos deberán aportarse facturas oficiales y justificantes de su pago. Quedan expresamente excluidas las compras de equipos de rodaje o de montaje que puedan ser consideradas como inversiones.
- La garantía bancaria presentada para la ayuda será devuelta al beneficiario a la entrega de los documentos establecidos en la cláusula 15.3 de las bases.

18. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

18.1. La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de ayuda, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

18.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

## 19. Reintegro.

- 19.1. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto en tiempo y forma, se procederá a ejecutar las garantías bancarias y solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.